SESIONES ORDINARIAS 2009

ORDEN DEL DIA Nº 1875

COMISION DE EDUCACION

Impreso el día 24 de agosto de 2009

Término del artículo 113: 2 de septiembre de 2009

SUMARIO: **Enseñanza** del folklore en la educación oficial de todos los niveles y modalidades. Incorporación. **Carmona**. (5.057-D.-2008.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Carmona, por el que se incorpora la enseñanza del folklore en la educación oficial de todos los niveles y modalidades; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, incorpore de manera sistemática la enseñanza del folklore en la educación oficial de todos los niveles y modalidades.

Sala de la comisión, 29 de julio de 2009.

Adriana V. Puiggrós. – Ana Berraute. – Stella M. Leverberg. – María J. Acosta. – Silvia Augsburger. – Verónica C. Benas. – Delia B. Bisutti. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Francisco J. Delich. – Victoria A. Donda Pérez. – Margarita Ferrá de Bartol. – Eva García de Moreno. – Ruperto E. Godoy. – Ana Z. Luna de Marcos. – Mabel H. Müller. – Ariel O. E. Pasini. – Carmen Román. – Jorge A. Villaverde.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Carmona, ha creído con-

veniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de declaración sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa de la señora diputada contienen todos los aspectos de la cuestión propuesta, por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

Adriana V. Puiggrós.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estamos viviendo un proceso de desculturización, en razón de la globalización cultural, que crea muchas necesidades superfluas llega inclusivo a reemplazar las artesanías y la música folklórica entre otros aspectos de la cultura tradicional.

Una de las funciones de la escuela es la transmisión de la herencia social de los pueblos, y precisamente las vivencias autóctonas son las que imprimen una fuerza motivadora, creadora en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

De esta manera la enseñanza de las danzas folklóricas enriquecerá culturalmente a los alumnos, docentes y a toda la comunidad educativa, pues la meta final que persigue este proyecto es la comprensión de la importancia de conocer, preservar y difundir el patrimonio ancestral que encierra la genuina sabiduría del pueblo.

Es lamentable la falta de interés y entusiasmo de los alumnos hacia nuestra cultura autóctona; mucho se debe a la influencia de los medios de comunicación, que los impelen a consumir producciones venidas de otras partes del mundo, como el *reggaeton* y otros ritmos enlatados, importados de otras culturas, respetables, pero muy alejadas de nuestro entorno etnomusicológico. Los niños reciben un desdibujado perfil de su cultura con el consecuente debilitamiento del sentimiento de la identidad, debido a que la cultura folklórica está prácticamente ausente.

La educación en su conjunto utiliza técnicas que conducen a un cambio de comportamiento. Para el logro de sus fines se deberían seleccionar y procesar los contenidos folklóricos que el niño y su comunidad en conjunto poseen, y aplicarlos luego creativamente en el proceso educativo, apuntando a desarrollar y reforzar en el niño una relación esencial de pertenencia con su cultura y su sociedad. Es por esto que los propósitos educativos deben integrar dinámicamente todas las actividades curriculares teniendo como eje transversal el tema de las proyecciones folklóricas de la comunidad, aproximar al aprendizaje escolar nuestra cultura a través de la música, la danza, los cuentos, leyendas, poesía, costumbres, adivinanzas, refranes y coplas, a fin de estrechar lazos entre la escuela y lo social y propender al rescate de la sabiduría popular en el propio hábitat donde se halla la escuela.

Se puede integrar con la formación ética y ciudadana que desarrollará los valores cívicos, la construcción de la identidad regional y nacional. La educación física colabora con la formación integral, apuntalando aspectos como la armonía del movimiento, el dominio del espacio, del cuerpo, del ritmo y de la creatividad. Tenemos que destacar que en los planes de estudios universitarios de la carrera profesorado de educación física cuentan con la materia folklore, enseñándoles además de las coreografías de las danzas, las historias, etcétera.

Sabemos que en España, ya desde la escuela, incentivan pedagógicamente la cultura tradicional, para que los alumnos interioricen y valoren sus sustratos naturales y aprendan a proyectarlos. También Chile apostó a introducir el folklore en las escuelas y formuló dos razones principales que justifican el propósito: primero: porque los rasgos que contienen lo característico son lazos íntimos que espontáneamente hacen florecer el amor y la comprensión por las cosas de la propia tierra, y logran exaltar sentimientos que directamente promueven la consolidación del espíritu nacional; y segundo: porque los aspectos comunes o semejantes del hombre de distintos pueblos que el folklore revela son aptos para estimular una de las ideas más generosas, el ascenso de los caminos que pueden conducir a la paz y a la fraternidad.

En la Argentina los estudios folklóricos se iniciaron a fines de 1800, cuando se transforma como ciencia necesaria para una mejor comprensión del pueblo sobre sus tradiciones e historias.

Recordemos la obra de don Andrés Chazarreta, que fue recopilar muchas danzas folklóricas como el triunfo, el pala pala, el sombrerito, los orígenes de la chacarera y de la zamba, etcétera, que hoy se utilizan simplemente para adornar actos patrióticos. Estas danzas mencionadas surgieron como necesidad de expresión de los pueblos, que hicieron tradicional y que, por transmisión, utilizaban el movimiento corporal como manifestación del querer decir, así como también para satisfacer las necesidades de socialización.

Hacer folklore no es volver al pasado, sino por el contrario traer el pasado histórico, costumbrista, que significa rescatar los valores culturales del pueblo (tan declamado en la actualidad y tan poco respetado culturalmente).

El folklore forma parte de la historia y degradar o distorsionar cualquiera de ellos o ambos es negar y hace desaparecer de la mente de los pueblos sus verdaderos orígenes, consecuencia, y por ende aceptar formas de costumbres que no sólo son nefastas sino que colaboran para una involución cultural de los pueblos.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

María A. Carmona.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorporar la enseñanza del folklore en la educación oficial de todos los niveles y modalidades

Art. 2º – Los contenidos que se adopten en función de lo expuesto en el artículo 1º serán adecuados por el Ministerio de Educación, o el organismo que en un futuro lo reemplace, acorde con la edad de los alumnos y tendrán como premisa básica los siguientes aspectos del folklore:

- a) Historia: sus orígenes en el siglo XIX y su desarrollo hasta la actualidad;
- b) Presencia del folklore en la historia argentina;
- c) Compositores, poetas e intérpretes más importantes;
- d) Relación del folklore con otros géneros musicales;
- e) Relación del folklore con otras expresiones artísticas;
- f) Enseñanza de la danza.

Art. 3º – La enseñanza del folklore formará parte del diseño curricular cuando las escuelas sean de jornada completa o extendida y formará parte del diseño extracurricular cuando éstas sean de jornada simple.

Art. 4° – El Ministerio de Educación convocará a instituciones e historiadores del género para elaborar en conjunto las formas de capacitación e incorporación de los docentes para la aplicación de la presente ley.

Art. 5° – El Ministerio de Educación, a los efectos del cumplimiento del artículo 3° de la presente, abrirá un registro de profesores y convocará a docentes, bailarines y otros artistas que acrediten idoneidad y experiencia en la materia. Las designaciones se realizarán por orden de mérito, a partir de un listado que confeccionará la Junta de Materias Especiales, según la ordenanza municipal 40.593 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las ordenanzas de cada una de las provincias.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María A. Carmona.